

CONTRATO No.: SGR-135-CT N° 26 DE 2023.

CONTRATANTE: UP HOLDING SAS

CONTRATISTA: LEONEL RICARDO MARTINEZ LEZAMA

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ECONOMISTA CON ESPECIALIZACION EN DOCENCIA UNIVERSITARIA COMO ASESOR TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION “**DESARROLLO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN EN EL SECTOR PRODUCTIVO CON ÉNFASIS EN BIODIVERSIDAD, QUE APALANCAN LA COMPETITIVIDAD Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS, BPIN 2022000100135**”.

VALOR: DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000,00).

PLAZO: TRES (03) MESES.

CIUDAD Y FECHA: MITU, VAUPES, (12) DE SEPTIEMBRE DE 2023.

UP HOLDING S.A.S, con Nit No. 900.828.603-0, bajo la representación legal de **MARISOL CARANTÓN AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.331.704, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **LEONEL RICARDO MARTINEZ LEZAMA**, con cédula de ciudadanía No. 79.047.832 De Bogotá, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA -EL CONTRATANTE contrata los servicios personales del **CONTRATISTA** y éste se obliga a poner al servicio del **CONTRATANTE** toda su capacidad, en el desempeño de las funciones propias del objeto mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con la supervisión e instrucciones que le imparta **EL CONTRATANTE** o sus representantes, las funciones y procedimientos establecidos para su cumplimiento, la diligencia, honestidad, eficacia y el cuidado necesario. **SEGUNDA- OBJETO:** CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ECONOMISTA CON ESPECIALIZACION EN DOCENCIA UNIVERSITARIA COMO ASESOR TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION “**DESARROLLO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN EN EL SECTOR PRODUCTIVO CON ÉNFASIS EN BIODIVERSIDAD, QUE APALANCAN LA COMPETITIVIDAD Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS, BPIN 2022000100135**”. **TERCERA - OBLIGACIONES:** **EL CONTRATANTE** tiene las siguientes obligaciones:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.



EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Acompañar el proceso de inscripción de los interesados en la formación en innovación empresarial y herramientas de innovación, con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos de postulación.
2. Acompañar a las entidades en la realización de sus diagnósticos de innovación para los matriculados en el diplomado de innovación empresarial, mínimo 25 diagnósticos.
3. Atender y solucionar las inquietudes de índole técnico y procedimental de los postulantes y/o beneficiarios del programa de innovación empresarial, que sean requeridas para la aplicación de las herramientas y metodologías enseñadas.
4. Acompañar las actividades de un grupo del diplomado que le sea asignado por la coordinación técnica del proyecto, en el cual se realizará el acompañamiento a los facilitadores para que ellos a su vez acompañen a las empresas participantes y monitoreen las tareas y el trabajo autónomo de los participantes, donde el grupo a cargo deberá presentar los perfiles de proyectos que son obligatorios para su graduación.
5. Validar las inscripciones y matriculas con el cumplimiento del 100% de los requisitos y validar el archivar de manera física y virtual en la carpeta correspondiente, del grupo asignado.
6. Apoyar la supervisión técnica de los contratos o ejecuciones directas de bienes y servicios designadas por UP HOLDING SAS , en los casos que sea necesario en el cual deberán apoyar los informes técnicos de supervisión.
7. Orientar al beneficiario en innovación empresarial, realizando acompañamiento, seguimiento y control técnico virtual y presencial a los perfiles de proyectos del grupo asignado
8. Informar las acciones de mejora al coordinador técnico relacionadas a la ejecución directa de bienes y servicios que realice el ejecutor del proyecto en marco del decreto 625 de 2022 para garantizar el cumplimiento de las acciones previstas en el diplomado después de cada sesión y de manera oportuna.
9. Validar la satisfacción y comprensión de los temas dictados por parte de los participantes.
10. Realizar un check list antes de cada evento por el grupo el cual es responsable, verificando las condiciones del espacio y el cumplimiento de requisitos 1 hora previa a cada evento.
11. Apoyar en la estructuración de informes de avance a la ejecución del proyecto como apoyo a la supervisión del coordinador técnico.
12. Apoyar la supervisión de los procesos designados, en los casos que sea necesario en el cual deberán adelantar los informes técnicos.
13. Realizar el correcto archivo documental físico y digital en la plataforma Drive de las actividades del proyecto, así como los demás documentos asignados y emanados de la ejecución del proyecto, conforme a directrices de archivo.
14. Presentar un informe mensual de actividades desarrolladas durante el mes de acuerdo con las obligaciones contractuales para el pago.
15. Encontrarse al día por concepto de seguridad social, pensión y ARL durante la ejecución del contrato.
16. Las demás actividades que le sean solicitadas de acuerdo con el objeto contractual.



ENTREGABLES

1. Informe de seguimiento y acompañamiento técnico a mínimo 25 empresas del sector productivo beneficiadas para la fase de formación (Actas, formatos, registros y demás soportes).
2. Informe de acompañamiento técnico a mínimo 8 facilitadores beneficiados para la fase de formación (Actas, formatos, registros y demás soportes).
3. Apoyo en la elaboración de los informes de supervisión cuando este sea designado.

CUARTA –VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000,00)**. La forma de pago del contrato será así: **UP HOLDING SAS**, realizará (04) pagos de la siguiente forma:

Un (01) primer pago a razón de 19 días calendario por el mes de septiembre de 2023, por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.533.333,00)**, previa presentación de informe de actividades ejecutadas, informe de supervisión y acreditar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Dos (02) pagos a razón de mensualidades vencidas, por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000,00)**, previa presentación de informe de actividades ejecutadas, informe de supervisión y acreditar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Cuarto (04) y último pago a razón de 11 días calendario, por el mes de diciembre de 2023, por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (1.466.667,00)**, previa presentación de informe de actividades ejecutadas, informe de supervisión y acreditar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Para realizar el pago final se deberá suscribir la respectiva acta de terminación firmada por las partes, y los demás soportes (previa presentación de constancia de haber prestado el servicio a satisfacción, acreditación de pagos a salud, pensión y Arl). Regulado por el código civil en el libro IV Título I.

Para realizar el pago final se deberá suscribir la respectiva acta de terminación firmada por las partes, y los demás soportes (previa presentación de constancia de haber prestado el servicio a satisfacción, acreditación de pagos a salud, pensión y Arl). Regulado por el código civil en el libro IV Título I. **QUINTA. EI CONTRATISTA** debe cotizar a salud como trabajador independiente, según como lo dispone el artículo 135 de la ley 1753 del 2015, **EI CONTRATISTA** debe estar afiliado a salud, pensión y riesgos laborales.

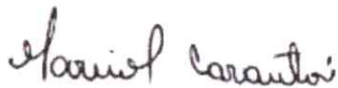


SEXTA. -SUPERVISIÓN: EI CONTRATANTE o quien este designe supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, Para ser analizadas juntamente con **EI CONTRATISTA** en función de cumplir a cabalidad sus obligaciones. **SÉPTIMA. CESIÓN: EI CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del **CONTRATANTE**. **OCTAVA. - INDEPENDENCIA: EI CONTRATISTA** actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral con **EI CONTRATANTE**. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **NOVENA-PLAZO DE EJECUCIÓN** Este contrato es por prestación de servicios profesionales tendrá un plazo de ejecución de un (03) meses contados a partir del acta de inicio. **DÉCIMA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATANTE** se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegará a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará ni divulgará a terceros salvo autorización previa y expresa del representante legal, información calificada por **EL CONTRATANTE** como confidencial, reservada o estratégica. No podrá en ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses **DEL CONTRATANTE**, durante su permanencia en el cargo ni después de su retiro, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información. **DÉCIMA PRIMERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por terminación unilateral en los términos previstos por incumplimiento de las actividades del contrato. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARAGRÁFO:** En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** será responsable civil y penalmente ante las autoridades, de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato cuando con ellos se cause perjuicio al contratante o a terceros **CLAUSULA DECIMA TERCERA: _CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **CONTRATISTA**. El valor a cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. **UP HOLDING SAS** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN:** Una vez terminada la ejecución del objeto contractual a satisfacción, se llevará a cabo la liquidación final del contrato. Para la suscripción del acta de terminación se requiere previamente de informe de actividades, informe de supervisión, soporte de pagos parafiscales (salud, pensión y ARL). **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia

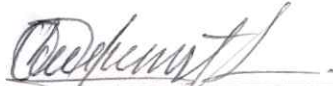


a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2)** Estudio de Previo de la necesidad a contratar. **3)** Documentos del contratista. **4)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia será interpretada de buena fe y en consonancia con el Código Civil cuyo objeto definido en su artículo 1495, es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa.

Para constancia se firma en la ciudad de Mitú, Vaupés, a los (12) doce días del mes de septiembre de 2023, en dos o más ejemplares del mismo.



Contratante
MARISOL CARANTÓN AGUDELO
Representante legal
UPHOLDING S.A.S



Contratista
LEONEL RICARDO MARTINEZ LEZAMA
C.C N° 79.047.832 De Bogotá.



